



Alcaldía de
ARIGUANÍ



DECRETO No. 047
16 de marzo de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ MAGDALENA Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREPARACION CONTENCIÓN Y MITIGACION DEL RIESGO CAUSADA POR EL CORONA VIRUS (COVID-19).

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ARIGUANÍ, MAGDALENA, en uso de su atribución legal y en especial las conferidas por la ley 715 del 2001, La Ley 1523 DE 2012, Resolución 385 de 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y la Protección Social, Decreto 0081 del 13 de marzo de 2020 de la Gobernación del Magdalena

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política: son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que igualmente el Artículo 49 de la Constitución Nacional preceptúa: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señaladas en la Ley.

Que los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La Ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.



Alcaldía Municipal de Ariguani

Dirección: Calle 4 N. 5-102 Plaza Principal

NIT: 891.702.186-7

Código Postal 475018 Teléfono: 4258081

Email: alcaldia@ariguani-magdalena.gov.co



Alcaldía de
ARIGUANÍ



DECRETO No. 047
16 de marzo de 2020

Que el Artículo 209 de la Constitución Nacional establece: la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que la Ley 715 de 2001 preceptúa: 43.3. De Salud Pública. 43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación. 43.3.2. Garantizar la financiación y la prestación de los servicios de laboratorio de salud pública directamente o por contratación. 43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento. 43.3.5. Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción. 43.3.6. Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

Que el Artículo 1º de la Ley 1523 de 2012, establece la gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la Ley 1523 de 2012, dispone dentro de sus principios generales, Principio de Protección: que orientan la gestión del riesgo Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que la ley 9 de 1779 en el título VII, artículo 478 estableció las normas de vigilancia y control epidemiológicos para: a) el diagnóstico, el pronóstico, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud; b) la recolección, procesamiento y divulgación de la información epidemiológica, y c) el cumplimiento de las normas y evolución de los resultados obtenidos de su aplicación.

Que el artículo 10, numeral c) del Decreto 3518 de 2006, define la función de las Direcciones municipales de salud o la dependencia que haga sus veces, indicando que deben Organizar y coordinar la red de vigilancia en salud pública de su jurisdicción de acuerdo con los lineamientos establecidos por el ministerio de la Protección Social.



Alcaldía Municipal de Ariguani

Dirección: Calle 4 N. 5-102 Plaza Principal

NIT: 891.702.186-7

Código Postal 475018 Teléfono: 4258081

Email: alcaldia@ariguani-magdalena.gov.co



Alcaldía de
ARIGUANÍ



DECRETO No. 047
16 de marzo de 2020

Que es responsabilidad del Municipio organizar el equipo de Respuesta Inmediata Municipal y elaborar el cronograma de actividades teniendo en cuenta el recurso humano disponible.

Que, con el fin de garantizar el cumplimiento de estas medidas, se creó el equipo de respuesta inmediata (ERI), aprobado mediante Decreto No. 025 del 27 de enero de 2020, con funciones y responsabilidad preventiva establecidas, y con criterios definidos que logren aplicar las medidas de control de brote y prevención de epidemia y emergencia sanitarias.

Que en sesión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del 16 de marzo de 2020, se aprobó un Plan de Acción para la alerta temprana.

Que con el fin de garantizar que exista una acción integral de la fase de contención del Coronavirus COVID-19 se requiere la articulación de estas entidades del nivel nacional, departamental y municipal.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar el estado de emergencia sanitaria en todo el municipio de Ariguani Magdalena, para controlar los efectos del coronavirus COVID-19 atendiendo la directriz impartida por el Gobierno Nacional mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar el plan de acción municipal para la atención del estado de emergencia sanitaria por los efectos del CORONAVIRUS COVID-19, en el municipio de Ariguani Magdalena, cuyo contenido hace parte del presente decreto.

Parágrafo Primero: La declaratoria del estado de emergencia sanitaria responde a la Resolución No.385 del 12 de marzo de 2020.

Parágrafo Segundo: El Plan de Acción incluye cuatro componentes:

- 1- Reducir la exposición humana al COVID-19,
- 2- Fortalecer el sistema de alerta anticipada del COVID-19,
- 3- Intensificar las operaciones de prevención colectiva,
- 4- Desarrollar la capacidad de hacer frente a una pandemia que fue aprobada por el Equipo de Respuesta Inmediata.



Alcaldía Municipal de Ariguani

Dirección: Calle 4 N. 5-102 Plaza Principal

NIT: 891.702.186-7

Código Postal 475018 Teléfono: 4258081

Email: alcaldia@ariguani-magdalena.gov.co



Alcaldía de
ARIGUANÍ



DECRETO No. 047
16 de marzo de 2020

Parágrafo Tercero: Las entidades que componen la administración municipal deberán dentro de la órbita de sus competencias adoptar las medidas necesarias tendientes a responder de manera integral e integrada el Plan de Acción Municipal para la atención del Estado de Emergencia sanitaria por efectos del Coronavirus – COVID-19

Parágrafo Cuarto: El Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) deberá actualizar el plan de acción de acuerdo a la evolución de los efectos del Coronavirus COVID-19.

Parágrafo Quinto: La Secretaria Municipal de salud tiene la responsabilidad de coordinar y realizar de forma periódica el seguimiento al cumplimiento de las acciones contenidas en el plan de acción.

ARTICULO TERCERO: Mediante Decreto 081 de 2020 expedido por la gobernación del Magdalena se requirió a las alcaldías municipal la aplicación de las disposiciones establecidas en el código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, que se expidan los actos administrativos a que haya lugar, para evitar reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívica, religiosas, deportivas, políticas, entre otras, que concentren más de 150 personas.

Parágrafo primero. Para tal efecto, para el municipio de Ariguani Magdalena, las reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívica, religiosas, deportivas, políticas, entre otras, que concentren más de (50) personas quedarán canceladas.

Parágrafo segundo: De acuerdo a la Circular 001 “Medidas preventivas por emergencia sanitaria”, expedida por la PROCURADURIA 13 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA DEL MAGDALENA de fecha 16 de marzo de 2020, nos permitimos extender la restricción del acceso a los bienes y espacios públicos, tales como parques, piscinas, espacios recreativos, gimnasios, bibliotecas, ríos y lugares de culto religioso, toda vez que numerosas personas acuden a los mismos y ponen en riesgo las medidas preventivas como distancias de seguridad.

ARTÍCULO CUARTO: Exhortar a la ciudadanía para que adopte las siguientes medidas, en procura de prevenir el contagio del Coronavirus (COVID-19):

I. De Autocuidado Personal:

Cada persona deberá realizar una pausa activa con las siguientes acciones:

- a) Cada tres (3) horas lavarse las manos con abundante jabón, alcohol o gel antiséptico.
- b) Tomar agua (hidratarse)
- c) Taparse nariz y boca con el antebrazo (no con la mano) al estornudar o toser.
- d) Evitar contacto directo, no saludar de beso o de mano, no dar abrazos.
- e) Evitar asistir a eventos masivos o de cualquier tipo que no sean indispensables.



Alcaldía Municipal de Ariguani

Dirección: Calle 4 N. 5-102 Plaza Principal

NIT: 891.702.186-7

Código Postal 475018 Teléfono: 4258081

Email: alcaldia@ariguani-magdalena.gov.co



Alcaldía de
ARIGUANÍ



DECRETO No. 047
16 de marzo de 2020

- f) En caso de gripa usar tapabocas y quedarse en casa.
- g) Llamar a la línea Departamental **3128070326** antes de ir al servicio de urgencias si presenta síntomas de alarma (dificultad respiratoria, temperatura superior a 37,5°C auxiliar por más de dos días o silbido en el pecho en niños). El sistema de salud priorizará la atención domiciliaria a estas urgencias.
- h) Cuidar especialmente a los adultos mayores de 60 años, verificar su estado de salud diario, si presentan algún síntoma de alarma (gripa, dificultad respiratoria, fiebre, decaimiento) El sistema de salud priorizará la atención domiciliaria de estas emergencias.

II. Del Autocuidado Colectivo:

- a) Las empresas y espacios laborales adoptarán las medidas necesarias para organizar el trabajo en casa de los empleados que les sea posible.
- b) Todas las empresas transportadoras y transportadores particulares de pasajeros se lavarán y desinfectarán diariamente, dispondrán del uso de gel antibacterial y material higiénico.
- c) Todas las empresas públicas y privadas dispondrán de un punto de lavado de manos en la que se den las condiciones óptimas de higiene.

ARTICULO QUINTO: Modificar en todos los niveles la modalidad del proceso de enseñanza de aprendizaje de presencial a semipresencial, a distancia o virtual en las instituciones educativas públicas y privadas, del municipio de Ariguani Magdalena, durante el periodo comprendido entre el 16 al 27 de marzo de 2020, periodo que podrá ser prorrogable. La Oficina Educación establecerá mediante acto administrativo los lineamientos sobre el particular.

Parágrafo Primero: Se suspenderán todas las actividades escolares en Hogares Infantiles, CDI y afines del ICBF, en las Instituciones Públicas y privadas en el municipio de Ariguani Magdalena incluidos corregimientos y veredas, la Oficina de Educación Municipal hará seguimiento y establecerá las directrices sobre el particular.

Parágrafo Segundo: Atendiendo las directrices del Gobierno Nacional y Departamental, preparar y adecuar una ruta para la entrega de alimentación a los hogares beneficiados de la Alimentación Escolar de los Programas del ICBF y PAE, directriz que realizará seguimiento a través de la Comisaria de Familia e Inspección Policía Municipal.

ARTICULO SEXTO: Se establezcan horarios de trabajo flexibles y se habilitará el teletrabajo que permitan tener una menor concentración de funcionarios y trabajadores en los ambientes laborales.

Parágrafo Primero: Activar los protocolos de prevención colectiva e individual, así como campañas para apoyar los servicios de control.



Alcaldía Municipal de Ariguani

Dirección: Calle 4 N. 5-102 Plaza Principal

NIT: 891.702.186-7

Código Postal 475018 Teléfono: 4258081

Email: alcaldia@ariguani-magdalena.gov.co



Alcaldía de
ARIGUANÍ



DECRETO No. 047
16 de marzo de 2020

Paragrafo Segundo: Servidores públicos, trabajadores formales e informales y toda aquellas personas que ejerzan una labor directa o indirecta con atención a personal con síntomas de Infección Respiratoria Aguda, abstenerse de asistir a sus sitios de labor, a fin de evitar la propagación del COVID-19.

Paragrafo Tercero: Las empresas deberán activar sus protocolos de seguridad de prevención y contención, tales como, Petroleos Sud Americanos, Dolmen, Elecctriaribe, ISA, Fertecnica, Sisa, Yuma Concesionaria,

Tuscany y todas aquellas que ejercen actividad económica en jurisdicción del municipio de Ariguani Magdalena, quienes en su mayoría son residentes de otras ciudades y algunos procedentes del exterior. Dentro de esta medida esta controlar el ingreso y salida de sus empleados. Directriz que será monitoreada por las Juntas de Acción Comunal y el Enlace Minero Energético entre alcaldía, comunidad y empresas.

ARTICULO SÉPTIMO: Se restringe la atención al público en las distintas dependencias de la Alcaldía Municipal, para lo cual se habilitará una línea telefónica con whatsapp.

Paragrafo Primero: Se establece un horario flexible para los funcionarios de la Alcaldía Municipal, el cual quedará así: Horario extendido de 8:00 am a 3:00 pm.

Paragrafo Segundo: La línea habilitada **3106827904** para atención al público estará habilitada en el horario establecido en el párrafo primero de este Artículo. Así mismo se establece la atención virtual para la cual se habilitará el correo electrónico contactenos@ariguani-magdalena.gov.co

ARTICULO OCTAVO: Implementar los protocolos operacionales emitidos por la Secretaria seccional de Salud del departamento para la identificación, monitoreo y control de casos sospechosos, y las demás medidas preventivas en el plan de acción para prevenir el contagio en todos los sitios de arribo y concertación de la migración terrestre.

ARTICULO NOVENO: Atendiendo la directriz comunicada por la Secretaria seccional de Salud Departamental se hace necesario impartir medidas de monitorero y control de pasajeros mediante planilla donde se especifique destino y origen de los viajeros, la cual deberá ser diligenciada por las empresas transportadoras y prestadores del servicio de transporte de pasajeros, este monitoreo estará acargo de la Inspección Central de Policia con el apoyo de la Policia Nacional.

ARTICULO DECIMO: El ciudadano residente en el municipio de Ariguani que haya viajado a traves de cualquier medio con area de circulacion del Coronavirus COVID-19, deberá cumplir con aislamiento preventivo, con los

protocolos operacionales emitidos por la Secretaria Municipal de Salud para la identificación monitoreo y control de casos sopechosos.



Alcaldía Municipal de Ariguani

Dirección: Calle 4 N. 5-102 Plaza Principal

NIT: 891.702.186-7

Código Postal 475018 Teléfono: 4258081

Email: alcaldia@ariguani-magdalena.gov.co



Alcaldía de
ARIGUANÍ



DECRETO No. 047
16 de marzo de 2020

ARTICULO UNDECIMO:: Adoptar medidas concurrentes con el Departamento para garantizar el suministro de agua potable a los asentamientos con desabastecimientos que les garantice cumplir con las medidas de autocuidados personales y colectivas para evitar el contagio del COVID-19.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Ordénese a la Secretaria de Salud Municipal gestionar lo requerido con el Departamento para lograr conjuntamente con las administradoras de riesgos laborales las adecuadas condiciones de trabajo de los auxiliares, técnicos y profesionales de la salud del Sector Público y privado, además vigilar el cumplimiento de las condiciones de habilitación definidos por el ministerio de salud y

protección social ante la demanda de los servicios de urgencias, consulta externa, y los necesarios espacios de aislamiento que se requieren en el cumplimiento del marco del presente Decreto.

Parágrafo Primero: Se ordena el cierre de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas donde se concentren aglomeración de personas, tales como, bares, billares, discotecas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Implementar una estrategia municipal de comunicaciones sobre las medidas de preparación, contención y mitigación de los efectos del Coronavirus COVID-19.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, todas las normas y medidas que hemos adoptado son de obligatorio cumplimiento para todos los habitantes del Municipio de Ariguani; hasta el día 03 de abril de 2020. Su incumplimiento acarrea las sanciones previstas en el Título III del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en El Difícil, Cabecera Municipal de Ariguani, Departamento del Magdalena, República de Colombia a los dieciséis (16) días del mes Marzo de dos mil veinte 2020.

DAVID FERNANDO FARELO DAZA
Alcalde Municipal

Elaboró: Nelsy Silena Acosta Gámez, Sec. Salud.
Revisó: Luis Carlos Valega García, Asesor Jurídico.



Alcaldía Municipal de Ariguani

Dirección: Calle 4 N. 5-102 Plaza Principal

NIT: 891.702.186-7

Código Postal 475018 Teléfono: 4258081

Email: alcaldia@ariguani-magdalena.gov.co